

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN<br>DIRECTA | CÓDIGO | GTH-FT-77-V4 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 1 de 8       |

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Febrero de 2025                                                                                                                                                                        |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Secretaria de Desarrollo Social- Dirección de Cultura                                                                                                                                  |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Contratación Directa                                                                                                                                                                   |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR Y APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA. |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                        |
| <p>Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 la Constitución política colombiana: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i></p> <p><i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i></p> <p>Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política.</p> <p>De igual forma, en el artículo 71 ibídem, establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>.</p> <p>Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"</i>.</p> <p>Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>Así mismo, en el marco de las competencias que señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura de Chía, adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo.</p> <p>Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, <i>"Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía"</i>, a cargo de la Dirección de Cultura que a su vez hace parte de la Secretaría para el Desarrollo Social.</p> <p>En el artículo sexto ibídem se estableció la estructura pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la siguiente manera: <b>"ARTÍCULO SEXTO. Programas de Formación.</b> Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién haga sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artes Plásticas y Visuales</li><li>- Música</li><li>- Danzas.</li><li>- Teatro</li><li>- Literatura.</li><li>- Audiovisual.</li></ul> <p>Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).</li></ul> |                                                                                                                                                                                        |

- Programa de Formación Artística Escolar.
- Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos
- Programas de las áreas de Literatura".

De igual manera, este Acuerdo Municipal manifiesta en su artículo octavo: "... Estructura metodológica: La estructura metodológica está determinada por fases entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo con los objetivos de cada área se podrán programar planes de trabajo; cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar"

De la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chía, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía- EFAC, estableciéndose en el parágrafo único del artículo 15 lo siguiente: "La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico"

Por su parte, el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 083 de 2015, adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual esta formulado para "establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional".

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía, adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

En el numeral 16 del artículo 58 ibidem se estableció que es una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras: "...16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales".

Que este Decreto en mención, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: "9. Administrar la escuela técnica de artes del Municipio y propiciar su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales; 16. Orientar las necesidades y especificaciones de la contratación que requiera la dependencia en concordancia con las metas establecidas y las normas legales vigentes"

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2014, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca; específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: "CHÍA ACTIVA", en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una oferta de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", cuyo objetivo es el de: "Posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional", a través de estrategias como: "Ampliar la cobertura de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural; Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre de la población objetivo del sector y Reducir la deserción académica entre los beneficiarios inscritos a los diferentes programas de la EFAC"

Que su vez a esta línea estratégica, le fue asignada la meta 201, la cual establece: "Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial".

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Cultura a través de la Escuela de formación artística y Cultural de Chía- EFAC, dada la importancia de la formación artística y cultural, benefició durante la vigencia 2024 a un total de: 6.063 entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad

TABLA - COBERTURAS ALCANZADAS POR LA EFAC – SEMESTRE I-2024

| AÑO                          | MASCULINO | FEMENINO | TOTALES |
|------------------------------|-----------|----------|---------|
| PRIMERA INFANCIA (0-5 años)  | 46        | 51       | 97      |
| INFANCIA (6 - 11 años)       | 233       | 357      | 590     |
| ADOLECENCIA (12 - 18 años)   | 247       | 368      | 615     |
| JUVENTUD (14 - 26 años)      | 286       | 461      | 747     |
| ADULTO (27- 59 años)         | 153       | 376      | 529     |
| ADULTO MAYOR (60 años o más) | 51        | 224      | 275     |
| TOTALES:                     | 1.016     | 1.837    | 2.853   |

TABLA - COBERTURAS ALCANZADAS POR LA EFAC – SEMESTRE II-2024

| AÑO                         | MASCULINO | FEMENINO | TOTALES |
|-----------------------------|-----------|----------|---------|
| PRIMERA INFANCIA (0-5 años) | 77        | 82       | 159     |
| INFANCIA (6 - 11 años)      | 262       | 387      | 649     |
| ADOLECENCIA (12 - 18 años)  | 276       | 398      | 674     |
| JUVENTUD (14 - 26 años)     | 316       | 490      | 806     |

|                              |       |       |       |
|------------------------------|-------|-------|-------|
| ADULTO (27- 59 años)         | 182   | 406   | 588   |
| ADULTO MAYOR (60 años o más) | 80    | 254   | 334   |
| TOTALES:                     | 1.193 | 2.017 | 3.210 |

Aunado a lo anterior, se encontró un total de 2.853 personas inscritas y beneficiadas del programa de Extensión de la EFAC.

| CICLO DE VIDA                | MASCULINO | FEMENINO | TOTAL |
|------------------------------|-----------|----------|-------|
| PRIMERA INFANCIA (0-5 años)  | 46        | 51       | 97    |
| INFANCIA (6 - 11 años)       | 233       | 357      | 590   |
| ADOLECENCIA (12 - 18 años)   | 247       | 368      | 615   |
| JUVENTUD (14 - 26 años)      | 286       | 461      | 747   |
| ADULTO (27- 59 años)         | 153       | 376      | 529   |
| ADULTO MAYOR (60 años o más) | 51        | 224      | 275   |
| TOTALES                      | 1.016     | 1.837    | 2.853 |

Considerando lo mencionado, la Dirección de Cultura a través de la Escuela de Formación tiene como objeto formar nuevos talentos en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Programas de Educación Informal, es por ello que para el primer semestre del 2025 la EFAC iniciará con el proceso de inscripción a los diferentes programas, garantizando así beneficiar a más personas del Municipio, objetivo principal del Plan De Desarrollo 2024-2027.

Que visto lo anterior, es claro que es deber de la Administración Municipal es la de dar continuidad al fomento de la cultura, a través de la Escuelas de Formación Artística y Cultural, así como la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, y en la ejecución de procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, en aras de fomentar el desarrollo artístico y cultural de los habitantes de Chía en desarrollo de los derechos constitucionales de los beneficiarios de dichos programas y proyectos, de esta forma impactando la meta establecida en el Plan de Desarrollo con el aumento considerable de la población beneficiaria.

Que, en cumplimiento de lo anterior y siendo más conscientes de la función que cumple el arte y la cultura en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y crear lazos que fortalecen las comunidades; la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, deben garantizar la continuidad de la formación artística y cultural de los ciudadanos a través de los diferentes programas tales como la Música, la Danza, las Artes Escénicas, las Artes Plásticas, Artes Literarias, Audiovisuales y Despertar de los Sentidos, programas que en la actualidad ofrece la Escuela de Formación Artística de Chía, esto con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de población perteneciente al Municipio.

Qué, de este modo, la Dirección de Cultura deberá orientar todos sus esfuerzos a la formulación y estructuración de nuevos espacios académicos que propendan por ampliar la cobertura de los programas que integran la Escuela de Formación Artística y Cultural, buscando siempre la oferta de espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con diversidad funcional, constituyendo planes pedagógicos y participativos, que redunden en una significativa proyección y posicionamiento de la Escuela y de los programas que la integran y en la generación de espacios que promuevan la identidad cultural de todos los sectores de la población, todo ello para que se lleve a cabo durante la vigencia 2025, así como garantizar la continuidad académica de los procesos iniciados con anterioridad.

Es importante tener en cuenta que las diferentes áreas que conforman la EFAC cuentan con un gran número de instructores, los cuales se encuentran bajo la supervisión de técnicos administrativos, profesionales, profesionales especializados de la Dirección de cultura. Sin embargo, considerando la cantidad de instructores, se requiere de un equipo que además de realizar la instrucción en el área asignada, apoye el proceso de seguimiento y desarrollo de los programas académicos que brindan las áreas mencionadas.

De esta manera se encuentra que las áreas cuentan con los siguientes instructores:

| ÁREA                      | No. DE INSTRUCTORES |
|---------------------------|---------------------|
| MÚSICA                    | 49                  |
| ARTES ESCÉNICAS           | 11                  |
| DANZA                     | 8                   |
| ARTES PLÁSTICAS           | 7                   |
| LITERATURA                | 4                   |
| AUDIOVISUALES             | 3                   |
| DESPERTAR DE LOS SENTIDOS | 5                   |

Así las cosas, la necesidad a satisfacer se mantiene a través de los programas y estrategias en materia de cultura en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal, persistiendo la necesidad del servicio cultural que se brinda a la población de Chía, se genera la necesidad de la presente contratación, buscando tener un espacio inclusivo en donde cada talento florezca y tenga un apoyo significativo. A través de programas de educación artística, preservación del patrimonio cultural y acceso equitativo a eventos culturales.

Es decir, por medio de este contrato se busca fortalecer los procesos de formación y las expresiones multiculturales del municipio, apoyando el desarrollo de las redes de información cultural, servicios e instituciones culturales entre las cuales se encuentran bandas, orquestas, y agrupaciones artísticas y culturales, así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar un (1) profesional que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que realice la prestación de servicios profesionales como instructor y apoyo al proceso de seguimiento y desarrollo de los programas a cargo de la Escuela de formación artística y cultural de Chía.



|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN<br>DIRECTA | CÓDIGO | GTH-FT-77-V4 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 1 de 8       |

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC o en las veredas del Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de cultura de Chia

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*



5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 001 de 2025 por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato en siete (7) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

| REQUISITOS DE ESTUDIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | REQUISITOS DE EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título de formación en programas de pregrado del NBC de música, o NBC de educación, o NBC de artes plásticas, visuales y afines, o NBC de artes representativas, o NBC de diseño, o NBC de otros programas asociados a bellas artes, o NBC de publicidad y afines.<br><br>Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:<br>Copia del diploma o acta de grado o certificado expedido por el Ministerio de educación o Entidad competente en el que conste la obtención del título solicitado. | Experiencia de mínimo once (11) meses, relacionada con la instrucción o enseñanza o el ejercicio de alguna de las áreas artísticas<br><br>La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara la fecha de inicio y terminación. |

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

| MATRIZ DE RIESGOS                                  |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| No.                                                | 1                                                                                                                                                                 | 2                                                                                                                                       | 3                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Clase                                              | GENERAL                                                                                                                                                           | GENERAL                                                                                                                                 | ESPECÍFICO                                                                                                                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Fuente                                             | Interno                                                                                                                                                           | Interno                                                                                                                                 | Externo                                                                                                                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Etapas                                             | Ejecución                                                                                                                                                         | Ejecución                                                                                                                               | Ejecución                                                                                                                                             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Tipo                                               | Regulatorio                                                                                                                                                       | Operacional                                                                                                                             | Operacional                                                                                                                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.<br><br>Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato | Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato<br><br>Afectación en la prestación del servicio.                           | Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días consecutivos<br><br>Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Probabilidad                                       | 2                                                                                                                                                                 | 1                                                                                                                                       | 2                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Impacto                                            | 3                                                                                                                                                                 | 2                                                                                                                                       | 2                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Calificación Total                                 | 5                                                                                                                                                                 | 3                                                                                                                                       | 4                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Prioridad                                          | Medio                                                                                                                                                             | Bajo                                                                                                                                    | Bajo                                                                                                                                                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ¿A quién se le asigna?                             | Entidad                                                                                                                                                           | Contratista/Entidad                                                                                                                     | Contratista                                                                                                                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Tratamiento/Controles a ser implementados          | Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan                                                                                                              | Establecer medidas preventivas para evitar la pérdida de los elementos                                                                  | Suspensión o cesión del contrato<br><br>Trabajo remoto                                                                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Probabilidad                                       | 1                                                                                                                                                                 | 1                                                                                                                                       | 1                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Impacto                                            | 1                                                                                                                                                                 | 1                                                                                                                                       | 1                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Calificación                                       | 2                                                                                                                                                                 | 2                                                                                                                                       | 2                                                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Calificación Total                                 | Bajo                                                                                                                                                              | Bajo                                                                                                                                    | Bajo                                                                                                                                                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?      | Si                                                                                                                                                                | Si                                                                                                                                      | Si                                                                                                                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Entidad y Supervisor del contrato                                                                                                                                 | Contratista/Entidad                                                                                                                     | Supervisor del contrato                                                                                                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento     | Inmediato a la ocurrencia del evento                                                                                                                              | Suscripción del contrato                                                                                                                | Inmediato a la ocurrencia del evento                                                                                                                  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento   | 1 Día                                                                                                                                                             | Terminación del contrato                                                                                                                | Duración de la Incapacidad médica                                                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión?          | Seguimiento a los cambios normativos                                                                                                                              | Seguimiento de los elementos, a través de actas de entrada y salida del Almacén de la Escuela de Formación artística y Cultural de Chía | Seguimiento al hecho generador                                                                                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Periodicidad ¿Cuándo?                              | Trimestral                                                                                                                                                        | Durante la ejecución                                                                                                                    | Semanal                                                                                                                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN<br>DIRECTA | CÓDIGO | GTH-FT-77-V4 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 1 de 8       |

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( x ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

CLAUDIA PATRICIA BERNAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ( E )  
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

VIVIANA ANDREA PARRA  
DIRECTORA DE CULTURA  
REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

L. ALEJANDRA CABEZAS CABEZAS  
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:  
CONTRATISTA. DIRECCIÓN DE CULTURA

